

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente expediente informándole que verificado el termino de notificación de la parte pasiva, se encuentra próximo a cumplir el termino de duración del proceso. Sírvase Proveer.
Cali, 14 de febrero de 2023

La Secretaria,
Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 095

Radicación: 2022-00039-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el trámite del presente proceso verbal de responsabilidad civil, se advierte que está próxima la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.; por lo que se hace necesario prorrogar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita, que en su literalidad establece: "Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso alguno".

RESUELVE:

Prorrogar hasta por seis meses el término para resolver de fondo el presente proceso, término que empezará a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., sin que ello signifique que no se pueda dictar el fallo antes del vencimiento del término.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

MMIP/202-00039-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de febrero de 2023**

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d7b128113227c0db2d6c2e2e81ccd9af3fe73bb846df237828c2c5a07224c9**

Documento generado en 14/02/2023 08:08:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**